Causa Nro. 096-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación - WEB

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 096-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2024.- Las 12h06.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **Nro. 051-22-05-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de mayo de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **Nro. 096-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de mayo de 2024, a las 10h20, *"(...) se recibe del señor Marlon Andrés Pasquel Espín, un (01) escrito en cinco (05) fojas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas"* (fs. 12).

Una vez analizado el escrito (fs. 5 a 9), se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el señor *Marlon Andrés Pasquel Espín* con su patrocinador, abogado Víctor Hugo Cofre Morán, en contra del señor *Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín*, presidente de la República del Ecuador; por el presunto cometimiento de las faltas electorales previstas en los artículos 278, numeral 3, y, 279, numeral 5 del Código de la Democracia.

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 051-22-05-2024-SG**, de 22 de mayo de 2024, así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **096-2024-TCE,** le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 11-12).

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 22 de mayo de 2024, a las 14h09, compuesto de un (01) cuerpo, en doce (12) fojas (fs. 13).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Contenido del escrito de interposición).-*** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

1.1. Cumpla **de forma íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

1. *Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;*

2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada*

3. *Especificación el acto, resolución* **o hecho respecto del cual** *se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución* ***y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho****;*

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia,* ***con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto****, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

En tal sentido, identifiquen con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncian y de ser el caso adjuntarlas.

En cuanto a la prueba testimonial; se recuerda que, conforme a lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículos 156, 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral deberán remitir nómina de los testigos así como copias de cédula de ciudadanía de aquellos, y además ***indicar de forma clara e individual el domicilio y el correo electrónico*** al que se los notificará para su comparecencia

1.2. Señale con precisión cuáles son los agravios que los actos atribuidos al accionado le ha causado; así como los preceptos legales vulnerados.
1.3. Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada.

SEGUNDO*: (Incumplimiento).-* Se advierte al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al ***Archivo*** de la causa.

TERCERO: ***(Lugar o dirección de entrega).-*** Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- ***Documento físicos.-*** Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

  Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: ***(Sustanciación).-*** Se le recuerda al denunciante que, la presente causa, por corresponder al proceso contencioso electoral derivado de la *"Consulta Popular y Referéndum 2024"*, será sustanciada todos los días.

QUINTO: ***(Asignación de casilla).-*** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante.

SEXTO: ***(Designación de abogado).-*** Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante, a favor del doctor Víctor Hugo Coffre Morán, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: vh.coffre@yahoo.com y veeduria.ec.ciudadana@gmail.com

SÉPTIMO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A denunciante, Marlon Andrés Pasquel Espín, y a su patrocinador en:

  - Los correos electrónicos: vh.coffre@yahoo.com
    veeduria.ec.ciudadana@gmail.com

OCTAVO: ***(Secretaría).-*** Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

NOVENO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de mayo de 2024.

GABRIELA CECIBEL RODRIGUEZ JARAMILLO

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*